



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Colotlán, Jalisco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 01, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO**

**SUPLENTE: ERASMO ITURRIAGA FLORES**

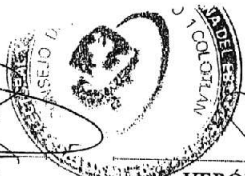
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Colotlán, Jalisco; a 09 de julio del año 2009.

  
**GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
  
**VERÓNICA CÁRDENAS GÁNDARA**  
SECRETARIO



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 02, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: JOSE NOEL PEREZ DE ALBA**

**SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ALBA CHAVEZ**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Lagos de Moreno, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

**CESAR GABRIEL DE RUEDA LEAL**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**IVANHOE RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 05, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ**

**SUPLENTE: CARLOS MURGUIA LOPEZ**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Puerto Vallarta, Jalisco; a 10 de julio del año 2009.

  
JESÚS ROBERTO GÓMEZ NAVARRO  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
EMMANUEL PABLO SALDAÑA CASTILLÓN  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 03, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: RICARDO GARCIA LOZANO**

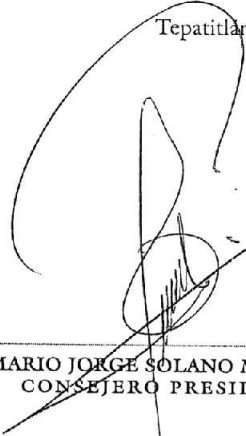
**SUPLENTE: SUSANA JAIME MERCADO**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 09 de julio del año 2009.

  
**MARIO JORGE SOLANO MENDOZA**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**JOSÉ JUAN NAVARRO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO







# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 8º, 11, 12, 14, 16, 17, 18, y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º, 4º, 5º, 8º, 14, fracción II; 16, 30, 31, 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376, y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 04, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: SALVADOR ARELLANO GUZMAN**

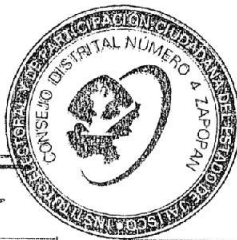
**SUPLENTE: JUAN PABLO TOLEDO HECHT**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Zapopan, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.



**ANDRÉS FLORES RAMÍREZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**GERARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 06, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: JESUS CASILLAS ROMERO**

**SUPLENTE: VERONICA RANGEL BERNAVE**

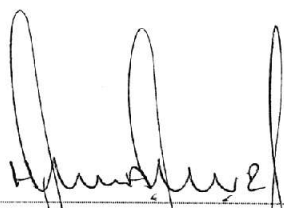
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Zapopan, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.



  
HÉCTOR ALFARO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
JOSÉ LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 07, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: ROBERTO ANTONIO MARRUFO TORRES**

**SUPLENTE: GABRIEL PEREZ PEREZ**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Tlaquepaque, Jalisco; a 09 de julio del año 2009.

**RICARDO SURO GUTIÉRREZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**AUDIA MARÍA DE LA O ORTIZ RAMÍREZ**  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 08, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ**

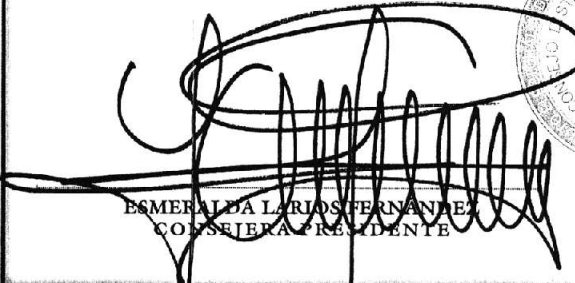
**SUPLENTE: ALBERTO ARREOLA CASTAÑEDA**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NÚMERO 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

  
ESMERALDA LARIOS FERNÁNDEZ  
CONSEJERA PRESIDENTE

  
EDUARDO RENÉ AZANO BECERRA  
SECRETARIO







# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 09, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: JOSE LUIS OCAMPO DE LA TORRE**

**SUPLENTE: NOA ZURISADAI ACOSTA ESQUIVIAS**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.



**MOISÉS CALDERÓN ULLOA**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**RICARDO VILLALOBOS PÉREZ**  
SECRETARIO



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 10, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**

**SUPLENTE: SERGIO PACHECO NAVARRO**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Zapopan, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

**OCTAVIO TEMÍSTOCLES ACOSTA VILLAVICENCIO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LUIS IGNACIO CEJA ARIAS**  
SECRETARIO



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 11, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: MARIA DEL ROCIO CORONA NAKAMURA**

**SUPLENTE: ANGELA GOMEZ PONCE**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.



**HÉCTOR MANLIO MARTELL GAMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**GILBERTO IVÁN PINDTER TÉLLEZ**  
SECRETARIO



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 12, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: ALFREDO ARGUELLES BASAVE**

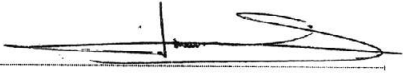
**SUPLENTE: MANUEL ALEJANDRO ROJAS ROSALES**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 09 de julio del año 2009.

  
**LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**JORGE MELÉNDREZ DÍAZ**  
SECRETARIO





# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 13, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: MARCO ANTONIO BARBA MARISCAL**

**SUPLENTE: JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

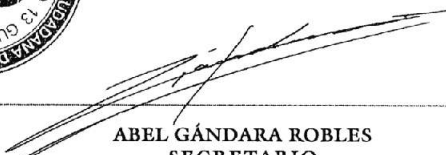
El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.



  
**ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL**  
CONSEJERA PRESIDENTE

  
**ABEL GÁNDARA ROBLES**  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 14, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA**

**SUPLENTE: HELIOS DE ALBA GONZALEZ**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

**SALVADOR ENRIQUE REYES RODRÍGUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**JOSÉ FRANCISCO ACOSTA OROZCO**  
SECRETARIO



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de La Barca, Jalisco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 15, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: JUAN PABLO CERRILLO HERNANDEZ**

**SUPLENTE: DANIEL GOMEZ GUZMAN**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

La Barca, Jalisco; a 09 de julio del año 2009.

**MA. DEL CARMEN ENRÍQUEZ NÚÑEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTE

**VÍCTOR HUGO FÉLIX CAMACHO**  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 16, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: LUIS ARMANDO CORDOVA DIAZ**

**SUPLENTE: BLANCA ESTELA FAJARDO DURAN**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Tlaquepaque, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

**JUAN CARLOS GUILLERMO CORNELL NÚÑEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ**  
SECRETARIO





## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Jocotepec, Jalisco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 17, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**

**SUPLENTE: JOSE DE JESUS COVARRUBIAS DELGADO**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Jocotepec, Jalisco; a 09 de julio del año 2009.

**MARIO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**CELSO NAVA ALDANA**  
SECRETARIO



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 18, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: JOSE NICOLAS MORALES RAMOS**

**SUPLENTE: JOSE LUIS ESQUIVEL VELASCO**

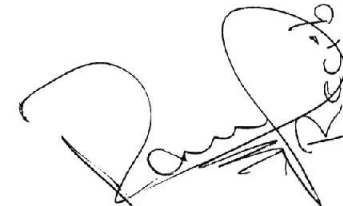
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Autlán de Navarro, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

  
**ABEL MACÍAS CISNEROS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**RAMÓN PÍO MARTÍNEZ**  
SECRETARIO

Recibí dos Copias de esta Constancia el 31 de Julio de 2009, en Autlán de Navarro, Jalisco a las 19:15 horas.



## CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 19, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: SALVADOR BARAJAS DEL TORO**

**SUPLENTE: BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO**

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Zapotlán el Grande, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.

**ROBERTO VÁZQUEZ BARAJAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**RAÚL OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

*Recibido en la  
Secretaría de  
31/7/09  
J. Luis Torres*



# CONSTANCIA

**E**n la ciudad de Tonalá, Jalisco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 8º; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículo sexto transitorio del decreto número 22228, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día cinco de julio de dos mil ocho; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número 20, mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día cinco de julio de dos mil nueve, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR JALISCO" A FAVOR DE LOS CIUDADANOS:**

**PROPIETARIO: SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS**

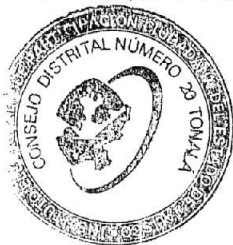
**SUPLENTE: SAUL CURIEL CIBRIAN**

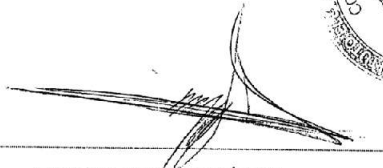
Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LIX Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de febrero de dos mil diez y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil doce.

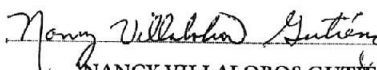
El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Tonalá, Jalisco; a 08 de julio del año 2009.



  
**MIGUEL VEGA CHÁVEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**NANCY VILLALOBOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIO